



DECRETO ALCALDICIO N°: 1546

LEBU, 21 FEB 2025

VISTOS:

- a) La sentencia de Proclamación N°15 de fecha 02.12.2024 del Tribunal Electoral regional de la Región del Bio Bio.
- b) El Decreto Alcaldicio N°11.183 de fecha 02.12.2025, que deja constancia de la reciente asunción del cargo de la actual Alcaldesa.
- c) La reunión N°2 de fecha 13 de diciembre del 2024 que aprueba el presupuesto para el año 2025.
- d) El Decreto Alcaldicio N°11429 de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025.
- C) La reunión N°14 de fecha 19 de febrero del 2025, en que el Honorable Concejo, aprueba por unanimidad la propuesta de Reglamento de Becas Municipales presentado por la Comisión Social del Concejo al Concejo Municipal en pleno, para apoyo de los alumnos de la comuna que cursan Educación Superior año 2025.
- D) Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, cuyo texto fue fijado por el Decreto Supremo N° 662 del 16 de junio de 1992.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un instrumento que fije las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos para otorgar Beca Efectivo Municipal, Beca de Excelencia académica PAES y Beca de Representación Deportiva, Cultural y Científica.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el reglamento que entrega las orientaciones, requisitos, plazos y lineamientos en general, para poder llevar a cabo el proceso de Becas Municipales año 2025, de la siguiente manera.



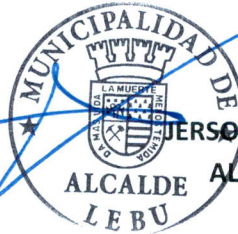
Municipalidad
de Lebu | DIDECO

Decreto Alcaldicio N°1546

21 FEB 2025




GUIDO FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL




JERSON SAÉZ PEÑA
ALCALDE ALCALDE (S)
LEBU



JSP/vxp

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo DIDECO



REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL AÑO 2025.

La Municipalidad de Lebu, desde la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, en el contexto del desarrollo social de nuestros jóvenes en la educación, lanza el programa Becas Municipales año 2025, destinado a apoyar a estudiantes lebulenses que buscan alcanzar sus metas académicas y representar con orgullo a nuestra comuna.

Este instrumento contempla tres líneas de apoyo:

- **Beca Efectivo Educación Superior:** Beneficio económico para jóvenes que cursarán carreras universitarias, profesionales y técnicas.
- **Beca de Excelencia Académica PAES:** Apoyo para estudiantes que obtengan altos puntajes en la PAES, incentivando la preparación y el esfuerzo.
- **Beca de Representación Deportiva, Cultural y Científica:** Dirigida a jóvenes lebulenses que destaquen en el ámbito deportivo, cultural o científico, representando a nuestra comuna en instancias nacionales e internacionales.

Con esta iniciativa, buscamos potenciar el talento y la formación de nuestros jóvenes, contribuyendo a su desarrollo y al futuro de Lebu.



ÍNDICE:

TÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES Y PRESENTACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES.

- 1.1. Objetivo del programa de Becas Municipales.
- 1.2. Tipos de becas disponibles.
 - 1.2.1. Beca Efectivo Educación Superior.
 - 1.2.2. Beca de Excelencia Académica Puntaje PAES.
 - 1.2.3. Beca de Representación Deportiva, Cultural y Científica.

TÍTULO II: ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN A BECA EFECTIVO EDUCACIÓN SUPERIOR.

- 2.1. Requisitos Generales.
- 2.2. Documentación Requerida para Postulación y Renovación.
- 2.3. Renovación de Becas.
- 2.4. Cronograma del Proceso.
- 2.5. Criterios de Evaluación.
- 2.6. Beca Efectivo Educación Superior para Funcionarios Municipales.

TÍTULO III: ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN A BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PUNTAJE PAES.

- 3.1. Requisitos y Documentos a Presentar.
- 3.2. Documentación obligatorios.
- 3.3. Cronograma del Proceso.
- 3.4. Criterio de Selección.

TÍTULO IV: ANTECEDENTES POSTULACIÓN A BECA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA.

- 4.1. Requisitos de Postulación.
- 4.2. Documentos Requeridos.
- 4.3. Proceso de Postulación y Evaluación.
- 4.4. Entrega, Uso y Rendición de los Recursos.
- 4.5. Disposiciones Generales.

TÍTULO V: ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

- 5.1. Presupuesto Municipal.
- 5.2. Integrantes de la Comisión Social.
- 5.3. Vigencia, Mantención y Pérdida del Beneficio.
- 5.4. Normas Complementarias.
- 5.5. Restricciones.



TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES Y PRESENTACIÓN DE LAS BECAS MUNICIPALES AÑO 2025.

1.1 Objetivo del programa de Becas Municipales:

El presente reglamento tiene como propósito establecer el procedimiento para el otorgamiento de las Becas Municipales Año 2025, destinadas a apoyar a estudiantes egresados de enseñanza media de un establecimiento educacional de la comuna de Lebu, que continúen su formación en una institución de educación superior acreditada por el Ministerio de Educación.

Este beneficio busca aliviar la carga económica de las familias lebulenses y fomentar el acceso a la educación superior, validando el esfuerzo y el mérito de los jóvenes de la comuna.

Para los efectos, se establecen las siguientes excepciones:

- Estudiantes con residencia en Isla Mocha, que opten por continuar su formación en el Instituto de Formación Técnica CEDUC-UCN Lebu.
- Alumnos del sector de Pehuén o sectores rurales cercanos, que por razones de proximidad hayan egresado de un establecimiento educacional de la comuna de Los Álamos.

A través de esta iniciativa, la Municipalidad de Lebu reafirma su compromiso con la educación y el desarrollo de sus jóvenes, contribuyendo al crecimiento académico y profesional de la comuna.

1.2 Tipos de Becas Disponibles:

La Municipalidad de Lebu, comprometida con el desarrollo académico, deportivo, científico y cultural de sus jóvenes, ha establecido tres modalidades de becas para el año 2025, con el objetivo de brindar apoyo económico a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

1.2.1 Beca Efectivo Municipal: consiste en un aporte monetario de libre disposición, dirigido a estudiantes de educación superior con mayor vulnerabilidad social.

Para el año 2025, se otorgarán 235 becas, distribuidas en dos pagos parciales:

- Primera parcialidad: \$350.000, depositada en mayo del 2025.
- Segunda parcialidad: \$200.000, depositada en octubre de 2025.

1.2.2 Beca Puntaje PAES: esta beca tiene como propósito reconocer el mérito académico de los estudiantes que egresen de un Liceo Municipal de la comuna de Lebu y que logren los mejores puntajes en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

Se otorgará un incentivo de \$500.000 a los tres mejores puntajes a nivel comunal en la PAES rendida en el mes de diciembre del año 2025.

1.2.3 Beca de Representación Deportiva, Cultural y Científica: dirigida a niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes hasta los 25 años de edad, con residencia en la comuna de Lebu, que sean estudiantes de educación básica, media o superior y que destaquen en las áreas del deporte, la ciencia o la cultura.

Esta beca asignará recursos destinados a financiar la participación en eventos nacionales o internacionales, bajo una modalidad de solicitud de financiamiento, de acuerdo con lo establecido en las bases del presente reglamento.

TÍTULO II



ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN A BECA EFECTIVO EDUCACIÓN SUPERIOR.

Podrán postular a la Beca Efectivo Municipal los estudiantes egresados de enseñanza media de un establecimiento educacional de la comuna de Lebu, que accedan por primera vez al Sistema de Educación Superior o que actualmente se encuentren cursando una carrera universitaria, profesional o técnica en una institución acreditada por el Ministerio de Educación.

Se dispondrán de un total de 235 becas, las cuales se distribuirán en:

- 210 Becas Efectivo Educación Superior para todo postulante.
- 25 Becas Efectivo Educación Superior para funcionarios municipales y servicios traspasados.

2.1 Requisitos Generales, todo postulante:

Los postulantes y renovantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Situación Socioeconómica:
 - o Pertenecer hasta el 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, según la Cartola del Registro Social de Hogares.
 - o Contar con un per cápita familiar no mayor a \$324.984 (línea de pobreza hasta el sexto decil).
- Residencia y Procedencia Educativa:
 - o Tener domicilio registrado en la comuna de Lebu.
 - o Haber egresado de un establecimiento municipal de la comuna.
 - o Excepción: Estudiantes del sector Pehuén o sectores rurales cercanos que, por razones de proximidad, hayan egresado de un establecimiento educacional de la comuna de Los Álamos.
- Rendimiento Académico:
 - o Egresados de enseñanza media: Promedio de notas igual o superior a 5.0.
 - o Estudiantes en curso de educación superior:
 - o Nota mínima de aprobación de 4.5.
 - o No haber reprobado dos o más ramos en el último periodo académico.

La situación socioeconómica del postulante deberá justificar el otorgamiento del beneficio, según el instrumento de evaluación de la comisión evaluadora.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la Comisión Social encargada del proceso de selección, asegurando que el beneficio llegue a quienes realmente lo necesiten.

2.2 Documentación Requerida para Postulación y Renovación:

Para postular o renovar la Beca Efectivo Municipal, los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación dentro de los plazos estipulados, en formato PDF a través de la página oficial del municipio (www.lebu.cl).

Documentos para Postulación:

- Identificación y Residencia:
 - o Fotocopia de la Cédula de Identidad de todos los integrantes del grupo familiar.
 - o Certificado de Residencia, emitido por la Junta de Vecinos.
 - o Cartola del Registro Social de Hogares (RSH) con fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de postulación.
- Antecedentes Académicos:



- Egresados de enseñanza media: concentración de notas.
- Estudiantes de educación superior: certificado y/o historial de notas.
- Certificado de alumno regular 2025, emitido por la Universidad o Instituto Profesional.
- Antecedentes Económicos:
 - Carpeta tributaria de los adultos responsables del postulante o renovante (incluye documentación de vehículos, vivienda propia y embarcaciones).
 - Declaración de gastos, en formato descargable desde www.lebu.cl.
 - Respaldo de ingresos del grupo familiar, tales como:
 - Liquidaciones de sueldo.
 - Pensiones y subsidios.
 - Depósitos de pensión alimenticia.
 - Boletas de honorarios.
 - Declaración jurada simple notarial que acredite no ser propietario de una embarcación pesquera artesanal.
- Si no cuenta con los documentos del punto anterior, deberá presentar una declaración jurada simple de sus ingresos, en formato descargable desde www.lebu.cl.

2.3 Renovación de la Beca:

La renovación del beneficio correspondiente al segundo semestre del 2025 se realizará entre el lunes 14 de julio y el viernes 29 de agosto del 2025. Para mantener la beca, los estudiantes deberán cumplir los mismos requisitos iniciales y presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Certificado de Registro Social de Hogares (RSH) actualizado.
- Certificado de notas del primer semestre 2025.
- Certificado de alumno regular segundo semestre 2025.

El cumplimiento de estos requisitos y la entrega oportuna de los documentos garantizarán la continuidad del beneficio.

2.4 Cronograma del Proceso:

A continuación, se detalla el calendario con las fechas clave para la postulación, evaluación y pago de la Beca Efectivo Municipal 2025:

Fecha	Actividad
Desde el 24 de febrero 2025.	Publicación y difusión del proceso.
Del 24 de febrero al 31 de marzo 2025.	Período de postulación.
Del 31 de marzo al 22 de abril 2025	Revisión y evaluación de antecedentes por el equipo técnico y la Comisión Social.
Del el 23 al 25 de abril 2025	Publicación oficial de resultados en la página web municipal (www.lebu.cl).
Del 29 de abril al 15 de mayo 2025	Proceso de pago de la beca.
Del 14 de julio al 29 de agosto	Entrega de documentos para renovación de la Beca.
Septiembre 2025	Pago de la segunda parcialidad.

Los resultados de la postulación y renovación estarán disponibles en la página web oficial del municipio www.lebu.cl, ingresando el Número de RUN del postulante.

2.5 Criterios de Evaluación:



La Comisión Técnica y Social encargada del proceso estará conformada por:

- Tres Concejales Miembros de la Comisión Social.
- Director de Desarrollo Comunitario.
- Dos Trabajadoras Sociales, incluyendo a la encargada de Becas.

Esta comisión revisará y evaluará los antecedentes de cada postulante según los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio de Evaluación	Ponderación (%)
Porcentaje en el Registro Social de Hogares (RSH)	30%
Rendimiento Académico	20%
Ingreso Per Cápita Familiar	30%
Factores de Vulnerabilidad: Vivienda, Tenencia, Dinámica Familiar, Salud, Discapacidad, Territorio, Residencia Estudio, Situación Laboral, No contar con Beneficios Estatales, Hermanos Estudiando, entre otros.	20%

La evaluación será estrictamente objetiva y se llevará a cabo mediante un proceso de revisión de los antecedentes presentados en comparación con la información ingresada en el formulario de postulación. Posteriormente, los datos serán ponderados según los porcentajes establecidos en la planilla anterior, asignando puntajes a cada variable. Luego, se aplicarán los filtros correspondientes y se establecerá un orden de prelación. Las becas serán otorgadas a los postulantes priorizados de acuerdo con esta métrica de evaluación.

No obstante lo anterior se precisa que, si la Comisión Social lo determina pertinente, las postulaciones pueden ser complementadas mediante una visita en terreno para verificar antecedentes mediante la aplicación de Informe Social.

Importante:

- Esta beca es un proceso de postulación, lo que significa que presentar los documentos y cumplir con los requisitos no garantiza la asignación del beneficio.
- La selección de los becados se basará en los puntajes obtenidos según los criterios mencionados, priorizando a quienes presenten mayor vulnerabilidad socioeconómica.

2.6. Beca Efectivo Educación Superior para Hijos de Funcionarios Municipales.

Se dispondrán de 25 cupos de Beca Efectivo Educación Superior dirigidas a los hijos de funcionarios municipales y servicios traspasados.

Para la postulación a este beca, el requisito principal será ser funcionario municipal o prestador de servicio a honorarios de la Municipalidad de Lebu.

Los criterios de selección serán en función de aspectos de vulnerabilidad social y rendimiento académico, los cuales serán evaluados directamente por la Comisión Social.

TÍTULO III ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN A BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PUNTAJE PAES.

Podrán postular los estudiantes egresados de liceos municipales de la comuna de Lebu que, por primera vez, ingresen a la educación superior y que obtengan los tres mejores puntajes en la Prueba de Acceso a la Educación Superior PAES, rendida en diciembre de 2025.



Esta beca consiste en un pago de \$500.000.- a los 3 primeros mejores puntajes en la PAES rendida en diciembre 2025. Este puntaje se determinará promediando las pruebas rendidas y en NEM, documento con el cual deberá postular a esta beca.

3.1. Requisitos a Presentar:

- Registrar domicilio en la comuna de Lebu.
- Presentar documento oficial que acredite el puntaje obtenido en la PAES 2025.
- Haber egresado de un establecimiento educacional municipal de Lebu.

3.2. Documentos obligatorios:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del postulante.
- Certificado de Residencia (emitido por la Junta de Vecinos).
- Certificado de notas de Enseñanza Media, de un Liceo municipal de la comuna de Lebu.
- Certificado de rendición de la PAES, indicando el puntaje obtenido.

3.3 Cronograma del Proceso:

Fecha	Detalle
Desde el 24 de febrero	Publicación y difusión del proceso.
Diciembre 2025	Postulaciones.
Diciembre 2025	Revisión de las postulaciones y selección de los becados.
Diciembre 2025 a Enero 2026	Proceso de pago.

Resultados: Serán publicados en la página web oficial del municipio www.lebu.cl.

La Comisión Social será compuesta por:

- Los tres Concejales de la Comisión Social.
- El Director de Desarrollo Comunitario.
- Dos Trabajadoras Sociales, incluyendo a la encargada de becas.

3.4. Criterio de Selección:

- Cumplimiento del requisito de residencia en la comuna de Lebu.
- Cumplimiento del requisito de haber egresado de liceo municipal de Lebu.
- Mejor Puntaje Obtenido en la PAES: 100% de ponderación.

Importante: Esta beca es una postulación y no garantiza el beneficio. La selección se basa exclusivamente en que el postulante sea residente de la comuna de Lebu y que obtenga uno de los tres mejores puntajes PAES entre los postulantes.

TÍTULO IV ANTECEDENTES POSTULACIÓN A BECA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA.

La Beca de Representación Deportiva, Cultural y Científica, esta destinada a estudiantes de la comuna de Lebu que destaquen en alguna de estas disciplinas y requieran apoyo económico para representar a la comuna en competencias, certámenes o eventos nacionales e internacionales.

La beca está dirigida a estudiantes de educación básica, media o superior de hasta 25 años de edad, que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.



La postulación podrá realizarse en cualquier momento del año 2025, permitiendo a los estudiantes solicitar el beneficio según la programación de sus participaciones en certámenes o competencias.

4.1 Requisitos de Postulación:

Para postular a la beca, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Residencia en la comuna de Lebu (requisito excluyente).
- Ser estudiante de educación básica, media o superior, hasta los 25 años de edad.
- Pertenecer al 70% más vulnerable del Registro Social de Hogares (RSH).
- Destacar en el ámbito cultural, deportivo o científico, debiendo acreditar su trayectoria y participación en eventos relevantes.
- Contar con una convocatoria o invitación oficial para participar en un certamen, competencia o actividad de carácter nacional o internacional.

4.2 Documentos Requeridos:

Para formalizar la postulación, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del postulante.
- Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos.
- Certificado de alumno regular del establecimiento educacional donde cursa estudios a la fecha de postulación.
- Cartola del Registro Social de Hogares que acredite su posición dentro del 70% de vulnerabilidad.
- Currículum de trayectoria en la disciplina cultural, deportiva o científica en la que postula.
- Certificados oficiales que acrediten su participación y logros en eventos anteriores.
- Documento oficial de la convocatoria o invitación al certamen, competencia o actividad en la que representará a la comuna.
- Detalle de gastos que indiquen en precisión el monto solicitado y el detalle de gastos.

4.3 Proceso de Postulación y Evaluación:

La postulación se realizará de manera presencial en las oficinas de DIDECO de la Municipalidad de Lebu. Mediante carta de solicitud solicitando la beca, indicando el detalle del financiamiento y adjuntando la documentación indicada en el presente reglamento.

La comisión evaluará la solicitud para analizar la pertinencia del otorgamiento de la beca y/o ajustes en el detalle de gastos.

La documentación será evaluada por una Comisión Técnica y Social, integrada por:

- Tres Concejales de la Comisión Social.
- El Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- Dos Trabajadoras Sociales, incluyendo a la encargada de becas.

La evaluación considerará los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio	Ponderación
Antecedentes de trayectoria en la disciplina	40%
Impacto y relevancia de la competencia o certamen	30%
Situación socioeconómica según RSH	20%
Otros factores de vulnerabilidad	10%



La postulación será resuelta en un plazo máximo de 15 días hábiles, tras lo cual se notificará al postulante vía correo electrónico y publicación en www.lebu.cl.

4.4 Entrega, Uso y Rendición de los Recursos:

La beca será otorgada en un pago único, cuyo monto será determinado según la disponibilidad presupuestaria municipal y la evaluación de la Comisión Social.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a:

- Gastos de inscripción en el certamen o competencia.
- Traslado, alimentación y estadía del estudiante y acompañante en el caso que corresponda.
- Compra de implementos o equipamiento necesario para la participación.

El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas con los comprobantes de gasto en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la competencia.

4.5 Disposiciones Generales:

La beca podrá ser revocada si se detecta falsificación de documentos, uso indebido de los fondos o si el beneficiario incumple las condiciones establecidas.

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Técnica y Social, en conjunto con el Concejo Municipal.

La presente beca tiene un carácter de otorgamiento a una persona individual, no contempla equipos deportivos, para estos últimos existen otros mecanismos de financiamiento como subvenciones u otros fondos públicos como IND, FNRD, entre otros.

Esta beca contempla un propósito de representación en una "competencia" o "certámen", no así para efectos de entrenamiento o preparación.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 24 de febrero de 2025, en la medida que sea aprobada por el H. Concejo Municipal, fecha de inicio de la publicación del proceso.

TÍTULO V ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

5.1 Presupuesto Municipal:

Para el año 2025, la Municipalidad de Lebu ha asignado un presupuesto total de \$141.000.000 para becas municipales, según lo aprobado en la Reunión N°2 del 13 de diciembre de 2024 y formalizado mediante el Decreto de Aprobación N°11429 del 16 de diciembre de 2024.

La distribución de estos fondos será la siguiente:

- Beca Efectivo Educación Superior: \$129.250.000.-
- Beca Excelencia Académica Puntaje PAES: \$1.500.000.-
- Beca de Representación Deportiva, Cultural y Científica: \$10.250.000.-

5.2 Integrantes de la Comisión Técnica Social:



La Comisión Técnica Social estará conformada por:

- Los tres concejales integrantes de la Comisión Social.
- El Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO).
- Dos trabajadoras sociales, incluyendo la encargada de becas.

Este equipo será responsable de evaluar y analizar las postulaciones y adjudicar las becas en función de la documentación presentada, el rendimiento académico y la evaluación socioeconómica de cada postulante, según corresponda.

5.3 Vigencia, Mantenimiento y Pérdida del Beneficio:

La beca tendrá validez desde marzo hasta diciembre del año 2025.

Mantenimiento del beneficio: el beneficio se mantendrá durante todo el año, siempre que el estudiante:

- Conserve su calidad de alumno regular.
- Mantenga su situación socioeconómica de vulnerabilidad.
- Tenga un promedio de notas igual o superior a 4.5 y no haya reprobado más de dos ramos.
- No haya finalizado la duración regular de su carrera (incluyendo la práctica profesional).

El estudiante perderá la beca si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Finalización de estudios superiores.
- Retiro o expulsión de la institución educativa.
- Congelamiento de estudios por uno o más semestres.
- Cambio de residencia fuera de la comuna de Lebu.
- Mejoría significativa en la situación socioeconómica del estudiante o su grupo familiar.
- Incumplimiento en la entrega de documentación requerida dentro de los plazos establecidos.
- No cumplir con el rendimiento académico exigido.
- Cualquier intento de fraude o falsificación de documentos resultará en la suspensión o revocación inmediata de la beca.

5.4 Normas Complementarias:

- Este reglamento debe ser visado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal.
- La postulación y renovación de becas municipales 2025 se realizará a través del sitio web oficial del municipio: www.lebu.cl. Los resultados podrán consultarse ingresando el RUN del postulante.
- El monto de la beca será depositado mediante transferencia bancaria a la Cuenta RUT del BancoEstado del beneficiario.
- Los estudiantes que congelen su carrera deberán informarlo de inmediato a la profesional a cargo de Becas en la DIDECO. En caso de no hacerlo, estarán obligados a reintegrar el beneficio desde la fecha en que dejaron de estudiar.
- La renovación de becas para el segundo semestre se realizará entre el 14 de julio y el 29 de agosto de 2025. Para continuar recibiendo el beneficio, los estudiantes deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos al momento de la postulación.
- Los beneficiarios están obligados a proporcionar información veraz y precisa en todos los documentos y formularios requeridos.



5.5 Restricciones:

- No podrán postular estudiantes que ya hayan obtenido un título profesional y busquen continuidad de estudios o ingreso nuevamente a la educación superior.
- Postulantes que no presenten la documentación requerida dentro de los plazos establecidos serán automáticamente excluidos del proceso. No habrá excepciones.
- No podrán acceder a la beca municipal quienes cursen un programa preuniversitario.

Este reglamento busca establecer un marco claro y transparente para la administración y entrega de las becas, garantizando que los recursos sean asignados de manera justa y eficiente. Al definir los procedimientos, obligaciones y causales de suspensión, se busca asegurar que los beneficiarios cumplan con los requisitos y utilicen la beca de manera responsable. Asimismo, al establecer canales de comunicación claros y un marco presupuestario definido, se busca facilitar el acceso a la información y garantizar la rendición de cuentas en el uso de los fondos. Este reglamento es fundamental para el éxito del programa de becas y para el logro de sus objetivos de promover la educación y el desarrollo de los estudiantes.

Elaborado por:

Validado por:

Aprobado por:



Jerson Sáez Peña
Director de Desarrollo
Comunitario
18-02-25

Ricardo Venegas Maldonado
Presidente Comisión Social

18-02-25

Marcela Tiznado Fernández
Presidenta Honorable
Concejo Municipal

19-02-25